EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano el 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, constituye al Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y las Ministras y/o Ministros de Estado.

Que el numeral 4 del Artículo 172 de la Constitución Política del Estado otorga al Presidente del Estado Plurinacional la atribución de dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; asimismo, el numeral 22 de referido Artículo, le faculta a designar a las Ministras y/o Ministros de Estado.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta po Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, entre los que se encuentra la Ministra(o) de Defensa Legal del Estado.

Que el Artículo 42 del citado Decreto Supremo define la estructura jerárquica del Ministerio de Defensa Legal del Estado y asimismo el Artículo 43 de la referida norma define las atribuciones de la Ministra(o) de Defensa Legal del Estado.

Que en este marco, es necesario emitir el siguiente Decreto Presidencial.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se designa a la ciudadana **MARIA CECILIA ROCABADO TUBERT**, como **MINISTRA DE DEFENSA LEGAL DEL ESTADO,** quien tomará posesión del cargo con las formalidades de ley.

II. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente norma.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.